



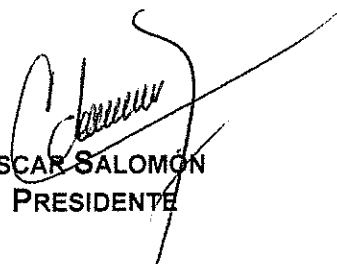
CONGRESO DE LA NACIÓN
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamentos.

Asunción, de abril de 2019

EXPEDIENTE N° 08509
DICTAMEN N° /19
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES:

Vuestra Comisión de **PETICIONES, PODERES Y REGLAMENTOS** os aconseja la aprobación sin modificaciones del Proyecto de Resolución que se solicita informe al "**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA SOBRE LA SITUACIÓN DE LA TIERRA DEL ASENTAMIENTO COMUNEROS Y ALREDEDORES, DEPARTAMENTO DE ALTO PARANÁ**", presentado por los senadores Sixto Pereira, Fernando Lugo, Hugo Richer, Jorge Querey y Esperanza Martínez.

En ocasión de su tratamiento en plenaria, vocero de la Comisión fundamentará el presente dictamen.


OSCAR SALOMÓN
PRESIDENTE

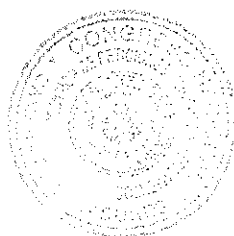


ENRIQUE BACCHETTA
RELATOR

BLÁS LANZONI
VICEPRESIDENTE

MIEMBROS


ESPERANZA MARTÍNEZ




VÍCTOR RÍOS

PEDRO ARTURO SANTA CRUZ

ABEL GONZÁLEZ



CONGRESO DE LA NACIÓN
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamentos.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN N°.....

QUE SOLICITA INFORME AL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA SOBRE LA SITUACIÓN DE LA TIERRA DEL ASENTAMIENTO COMUNEROS Y ALREDEDORES, DEPARTAMENTO DE ALTO PARANÁ.

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Solicitar informe al Ministerio de Agricultura y Ganadería, sobre los siguientes puntos:

- a) Si tiene conocimiento de la situación de las tierras del Asentamiento Comuneros, la Escuela Agrícola Comuneros, y los alrededores, totalizando 526 ha, desafectadas a favor del INDERT, por decreto presidencial N° 6294 del año 2005 y sus modificaciones, de los cuales 206 ha estarían con problemas de superposición de títulos.
- b) Trámites que ha hecho la institución desde el año 2005 hasta la fecha para regularizar la situación de la tierra y perfeccionar la desafectación.
- c) Descripción de los procesos judiciales y gestiones que está realizando la institución por la superposición de títulos.
- d) Explicar qué resguardos está tomando la institución en consideración de la Ley N° 2.532/05 Que establece la Zona de Seguridad Fronteriza de la República del Paraguay y sus modificaciones.

ARTÍCULO 2°. El informe deberá ser remitido dentro del plazo de 15 días corridos.

ARTÍCULO 3°. De forma.